

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1526/2013
La Paz, 20 de junio de 2013

VISTOS:

El Informe DPDI-UDI 0015/2013, de 13 de junio de 2013, Informe Legal DJ 0700/2013, de 20 de junio de 2013 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el Artículo 25 de la Ley N° 3058, de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, establece las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH.

Que, la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, en su artículo 7 establece los lineamientos del Sistema de Organización Administrativa.

Que, la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa establece los elementos necesarios para optimizar la estructura organizacional.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0256/2013, de 04 de febrero de 2013, aprueba el Ajuste a la Estructura y Desconcentración de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0467/2013, de 01 de marzo de 2013, aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

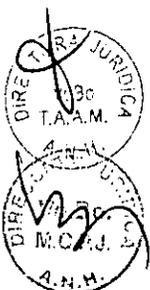
CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI-UDI 0015/2013, de fecha 13 de junio de 2013, concluye que la actual estructura de la DEF no cumple con los principios y objetivos de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y que la propuesta de una nueva estructura de la DRE se ajusta a las políticas, planes y objetivos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional DPDI, conjuntamente con la Dirección de Análisis Económico y Financiero, realizó el análisis técnico de la actual estructura de la DEF, la misma que no se adecua a los objetivos establecidos por las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Informe Legal DJ 0700/2013, de 20 de junio de 2013, establece que tomando en cuenta los extremos del Informe DPDI-UDI 0015/2013, de 13 de junio de 2013, concluye que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente:

- La aprobación del Cambio de denominación de la Dirección de Análisis Económico y Financiero (DEF) por Dirección de Regulación Económica (DRE).
- La creación de la nueva estructura de la DRE, compuestas por la Unidad de Precios y Tarifas (UPT) y la Unidad de Control y Fiscalización Económica (UCFE); y
- La aprobación del Manual de Organización y Funciones de la DRE.



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Cambio de denominación de la Dirección de Análisis Económico y Financiero (DEF) por Dirección de Regulación Económica (DRE).

SEGUNDO.- Crear la nueva estructura de la DRE, compuestas por la Unidad de Precios y Tarifas (UPT) y la Unidad de Control y Fiscalización Económica (UCFE), de acuerdo a Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

TERCERO.- Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la DRE, de acuerdo a Anexo II que forma parte indisoluble de la presente Resolución.

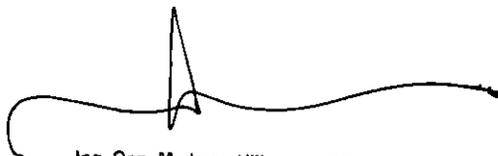
CUARTO.- Instruir a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) otorgar las condiciones necesarias para el funcionamiento de la DRE y que a través de la Unidad de Recursos Humanos (URH) prevean la readecuación de los puestos de acuerdo a la nueva estructura.

QUINTO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional incluir en la estructura y el Manual de Organización y Funciones de la ANH, lo dispuesto en la presente Resolución.

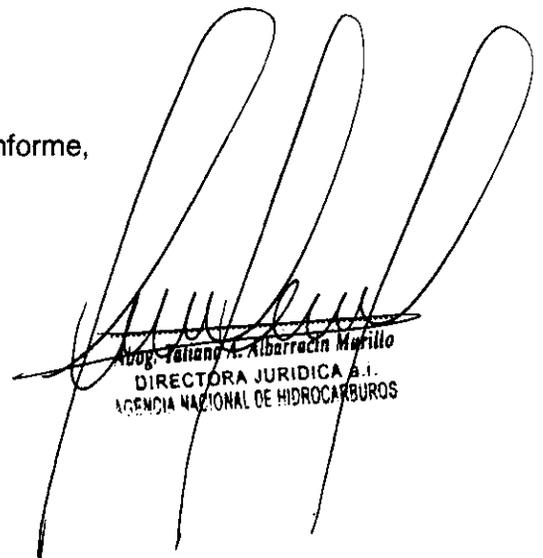
SEXTO.- Disponer que la Unidad de Comunicación Institucional sea la encargada de llevar a cabo la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa y sus anexos adjuntos.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor: MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Abog. Yván A. Albarracín Marillo
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



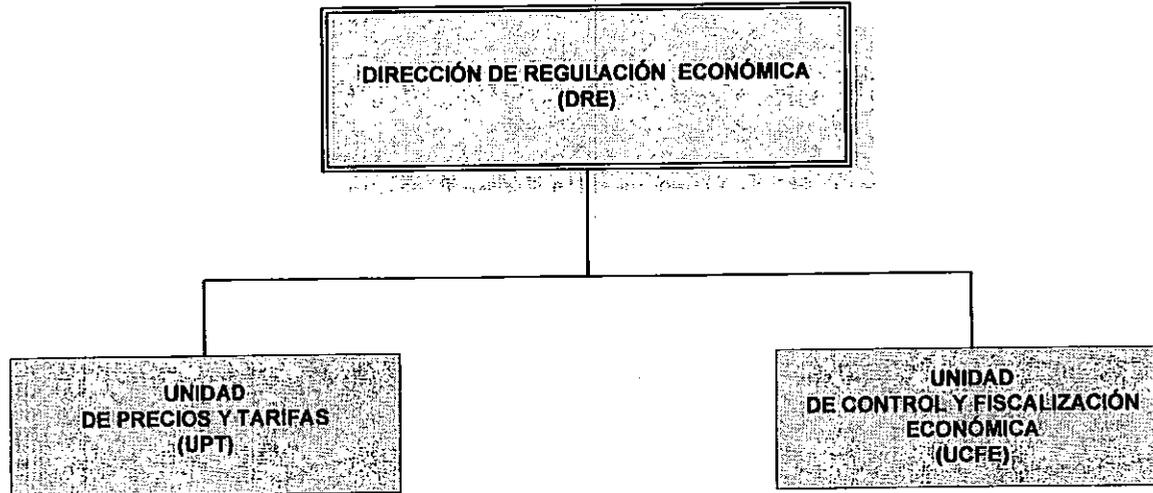


ANEXO I

ANEXO II



DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA (DRE)



- i. Realizar la evaluación de Contratos y enmiendas de Transporte, NLA, TCGS.
- j. Generar informes del Valor en Libros y otros relativos a las Resoluciones Administrativas emitidas por la ANH.
- k. Atender los recursos de revocatoria relativos a los temas económicos y financieros.
- l. Desempeñar otras funciones asignadas por la autoridad.





Código Documento
SOA-MOF-001

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

Aprobado con
R.A. ANH N° 000/2013
da 08/02/2013

**9.2 UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN ECONÓMICA
(UCFE)**

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



OBJETIVO:

Controlar, fiscalizar y supervisar los aspectos económicos y financieros de las actividades de la cadena de hidrocarburos, de acuerdo a normativa vigente

FUNCIONES:

- a. Realizar anualmente las Auditorías Regulatorias a los presupuestos ejecutados de las empresas de transporte de hidrocarburos, así como la aprobación de sus presupuestos programados.
- b. Aplicar la normativa que rige toda la cadena de precios de hidrocarburos para su publicación, que contempla las variaciones diarias en los precios internacionales, actualización semanal y mensual del IEHD y precios de combustibles como gasolina y diesel para placas extranjeras o el Jet Fuel Internacional, la actualización anual del Margen de Poliductos y otros componentes de la cadena.
- c. Efectuar el cálculo de subvenciones y compensaciones de importación de hidrocarburos.
- d. Fiscalizar los fondos de distribución de gas natural por redes y GNV.
- e. Realizar el seguimiento y control al movimiento financiero de los Fondo de Reposición y Recalificación de cilindros.
- f. Realizar el Cálculo del Diferencial de Ingresos para las empresas de refinación con producciones inferiores a 5,000 barriles por día.
- g. Realizar la elaboración y seguimiento a los permisos de exportación.
- h. Realizar la evaluación de los formularios de participación accionaria de las empresas registradas en el libro de empresas de la ANH.





Código Documento
SOA-MOF-001

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES**

Aprobado con
R.A. ANH N° 000/2013
de 08/02/2013

9.1 UNIDAD DE PRECIOS Y TARIFAS - UPT

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



OBJETIVO:

Determinar los precios, tarifas y márgenes en la cadena de hidrocarburos, de acuerdo con la normativa vigente.

FUNCIONES:

- a. Realizar revisiones ordinarias de las tarifas de transporte de hidrocarburos por ductos.
- b. Calcular de los márgenes de refinación y márgenes o tarifas de almacenaje.
- c. Determinar de las tarifas de distribución de gas natural por redes y precios a los usuarios finales.
- d. Analizar la normativa no recurrente como Reglamento de Incentivos de Industrialización, Análisis Tarifario del Transporte y Plantas de GNC y GNL (Normativa Económica), propuesta de normativa de margen de refinación, propuesta normativa para tarifas de distribución de gas natural por redes, propuesta de normativa de margen de almacenaje y otros.
- e. Analizar del requerimiento económico del Upstream.
- f. Determinar los porcentajes óptimos de reposición y recalificación de garrafas de GLP, Comisión de Distribución, Aporte al Fondo de Reserva de GLP y análisis de Fletes de transporte de garrafas.
- g. Determinar los Precios Referenciales de garrafas y factores de ajuste de las empresas distribuidoras.
- h. Desempeñar otras funciones asignadas por la autoridad.



- k. Evaluar el Presupuesto Programado presentado por las Empresas Reguladas.
- l. Evaluar y aprobar los presupuestos ejecutados de Concesionarios de Transporte de Hidrocarburos por Ductos en base a criterios de razonabilidad y prudencia.
- m. Realizar la evaluación económico-financiera de las solicitudes de concesión y proyectos de inversión para el transporte de hidrocarburos por ductos.
- n. Atender los recursos de revocatoria relativos a los temas económicos y financieros.
- o. Desarrollar procedimientos y sistemas para la regulación, supervisión, control y fiscalización sobre aspectos económicos y financieros del sector de hidrocarburos.
- p. Realizar el relevamiento de información, datos económicos y financieros del sector de hidrocarburos.
- q. Desempeñar otras funciones asignadas por la autoridad.



	Código Documento	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Aprobado con
	SOA-MOF-001		
9. DIRECCIÓN DE REGULACIÓN ECONÓMICA - DRE			

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:



OBJETIVO:

Regular, Controlar, Supervisar y Fiscalizar los aspectos económicos y financieros de los regulados del sector de hidrocarburos en el marco de la normativa legal.

FUNCIONES:

- a. Realizar el análisis y evaluación de actividades reguladas del sector mediante el uso de modelos económicos.
- b. Analizar y desarrollar modelos para la evaluación de cálculo de tarifas de transporte y distribución de gas natural.
- c. Analizar y desarrollar modelos para la evaluación del cálculo de los factores de reposición y recalificación y la comisión del distribuidor de garrafas de GLP.
- d. Revisar periódicamente los márgenes de refinación, almacenaje, mayorista, minorista y los precios referenciales de garrafas de GLP.
- e. Elaborar y presentar al Órgano Ejecutivo Plurinacional propuestas de normas y reglamentos.
- f. Realizar el seguimiento a las actividades económicas y financieras de las empresas reguladas.
- g. Calcular los precios a los productos derivados de petróleo, gas natural, GLP de Plantas y Petróleo en el Mercado Interno.
- h. Evaluar y fiscalizar los fondos de distribución de gas natural por redes y GNV.
- i. Efectuar el cálculo de subvenciones y compensaciones de importación de hidrocarburos.
- j. Efectuar el cálculo del mecanismo de compensación del Diferencial de Ingresos.

